

ACTA DE DESIERTO

Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE PRIMERA CONVOCATORIA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS - FUNC 2024”

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2024, la representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, deja sentado lo siguiente:

- ✓ Con fecha 01 de agosto de 2024, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS - FUNC 2024”.
- ✓ Con fecha 16 de agosto de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE a la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C. (RUC N° 20565519302), para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS - FUNC 2024”, por un monto ascendente a S/ 474,950.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).
- ✓ Con fecha 19 de agosto de 2024, el Comité de Selección registró el consentimiento de la buena pro otorgada a la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C. en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE, por lo que, en concordancia con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha empresa contaba con un plazo de ocho (8) días hábiles para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato respectivo, esto es, desde el 20 de agosto de 2024 al 29 de agosto de 2024.
- ✓ Con fecha 29 de agosto de 2024, mediante Carta N° 24-1028-ONPE (Exp. N° 0018181-2024), la empresa adjudicataria de la buena pro presentó los documentos requeridos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE.
- ✓ Con fecha 02 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 000329-2024-SGL-GAD/ONPE notificada por correo electrónico institucional, la Sub Gerencia de Logística solicitó a la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C. la subsanación de los requisitos d) – Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa, g) – Declaración Jurada de Correo electrónico para notificar la orden de servicio (de ser el caso) y la notificación al contratista durante la ejecución contractual y j) – Documento en el cual indique que se encuentra autorizado por el fabricante del equipamiento preexistente de la institución, para realizar el servicio ofertado, otorgándole para ello un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el documento, esto era, hasta el 06 de septiembre de 2024.



- ✓ Con fecha 06 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 24-1028-ONPE (Exp. N° 0019049-2024), la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C. presentó la subsanación de los requisitos.
- ✓ No obstante, la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C, **NO CUMPLIÓ** con subsanar el requisito d) – Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa.
- ✓ En ese sentido, mediante **Carta N° 004937-2024-GAD/ONPE** del 10 de septiembre de 2024, habiéndose verificado que la empresa adjudicataria no cumplió con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo otorgado, se comunicó a la empresa VENTAS ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - VADISCO S.A.C., la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, a través de su publicación en el SEACE.

Respecto a las acciones a tomar cuando no se perfeccione un contrato y debido a que en el presente caso se presentó una única oferta, corresponde remitirnos al numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que: “Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”. (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado corresponde **DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2024-FUNC-ONPE**, al no contar con ofertas válidas y al haberse consentido la pérdida de la buena pro.

Siendo las 11:30 horas del 18 de septiembre de 2024, se da por concluido el presente acto administrativo.

YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA
Sub Gerente de Logística
Oficina Nacional de Procesos Electorales

YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA
Sub Gerente de Logística

